MENDOZA, 19 JUN. 2017

VISTO:

Los EXP-CUY: 0021497/2016, en los que se gestiona la aprobación del Reglamento Interno y del Logo del Instituto de Investigación en Literaturas en Lengua Inglesa (IILLI); atento a la documentación presentada por la Directora del citado Instituto y a lo aprobado por este Cuerpo en sesión del TREINTA (30) de marzo de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno y el Logo del Instituto de Investigación en Literaturas en Lengua Inglesa (IILLI), cuyo detalle obra en los ANEXOS I y II, respectivamente, que constan de OCHO (8) y UNA (1) hoja.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 019
A.M.

F. F. y L.

Dr. Raúl Alejandro MIKKAN
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

Dr. Adolfo Omar CUETO
Decano
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

María Concepción ALCALDE
Directora General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

ANEXO I

Reglamento interno del Instituto de Investigación en Literaturas en Lengua Inglesa (IILLI)

Artículo 1°.- Naturaleza
El IILLI es uno de los Institutos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo que estudia, analiza y difunde la literatura en inglés procurando la comprensión de la riqueza cultural de esa literatura y su recepción a nivel regional cuyano y nacional argentino.

Artículo 2°.- Creación
El IILLI de la Facultad de Filosofía y Letras fue creado el 10 de noviembre de 1997 según la ordenanza N° 021/97 C.D.

Artículo 3°.- Finalidad
El IILLI tiene como finalidad específica la investigación de los textos literarios producidos en inglés y de su contexto de producción y recepción. Se orienta, además, a la promoción, formación y perfeccionamiento de investigadores, para la generación y la transferencia del conocimiento. Promueve actividades científicas relacionadas con los temas que estudia, a nivel nacional e internacional.

Artículo 4°.- Dependencia
El IILLI depende administrativamente de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.N.Cuyo.

Artículo 5°.- De los miembros

El IILLI está formado por miembros plenos, miembros asociados, miembros adscriptos y miembros honorarios.

Ord. n° 019

F. F. y L.

1°. Miembros plenos

Pueden ser miembros plenos del IILLI los docentes investigadores, los graduados de grado o de posgrado y los alumnos de grado o de posgrado de la U.N.Cuyo que cumplan los siguientes requisitos:

a) . Requisitos

a. Haber concluido o estar cursando estudios de grado o posgrado con orientación a la investigación en el ámbito de la temática del instituto (excluyente).
b. Ser investigador científico de carrera.
c. Ser miembro activo de un equipo, grupo de estudio o proyecto acreditado (excluyente).
d. Estar interesado en publicar y difundir sus estudios.
e. Los estudiantes deben acreditar la aprobación del 50% de los Espacios Curriculares de la Carrera (excluyente).

b). Incorporación

a. Realizar una adscripción al IILLI, solicitada por nota al director, durante un año, como miembro de un grupo de estudio o proyecto del Instituto.
b. Elevar a la dirección una solicitud de incorporación al IILLI. Ser aceptado en dicha solicitud.
c. Adjuntar dos trabajos que por su calidad y pertinencia estén en consonancia con la finalidad del instituto (véase Art. 3°.)

2°. Miembros asociados

Pueden ser miembros asociados del IILLI los docentes investigadores, los graduados de grado o de posgrado, los alumnos de grado o de posgrado y toda persona física o jurídica relacionada con la finalidad del instituto cuando, aunque no formen parte de la UNCuyo, cumplan con los mismos requisitos que los miembros plenos.

Los miembros asociados no participan del gobierno del IILLI, no votan ni pueden ser elegidos.

Ord. n° 019

F/F/yL.

3°. Miembros honorarios

La Comisión Asesora del IILLI podrá nombrar **Miembros Honorarios** a aquellas personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas que abarca el Instituto merezcan un reconocimiento institucional. Para esta propuesta deberá dar su voto positivo al menos la mitad del quórum de la Comisión Asesora.

4°. Miembros adscriptos

Serán miembros adscriptos, aquellos que soliciten participar del Instituto, durante su año de adscripción a algún proyecto del mismo.

Artículo 6°.- Derechos

1) . Derechos de los Miembros Plenos

Los miembros plenos del IILLI tendrán derecho a:

a) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto;
b) ser invitados a participar en proyectos y programas;
c) ser convocados a becas, pasantías y actividades que organice el Instituto;
d) ser elegidos representantes en la Comisión Asesora como docentes investigadores, egresados o alumnos, según corresponda;
e) votar para elegir a sus representantes (solo si el IILLI es el instituto donde acredita mayor número de horas dedicadas a la investigación).

2) . Derechos de los Miembros Asociados

Los miembros asociados del IILLI tendrán derecho a:

a) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto;
b) ser invitados a participar en proyectos y programas;
c) ser convocados a becas, pasantías y actividades que organice el Instituto.

Ord. n° **019**

F. F. y L.

3) . Derechos de los Miembros Honorarios
Los miembros honorarios del IILLI tendrán derecho a:
a) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto;
b) ser invitados a participar en proyectos y programas;
c) ser convocados a las actividades que organice el Instituto;
d) tener voz y voto en las reuniones del IILLI.

4) . Derechos de los Miembros Adscriptos
Los miembros adscriptos del IILLI tendrán derecho a:
a) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto;
b) ser invitados a participar en proyectos y programas;
c) ser convocados a las actividades que organice el Instituto;
d) tener voz en las reuniones del IILLI.

Artículo 7°.-Deberes y obligaciones

1) . De los miembros plenos
Para mantener la condición de miembro pleno del IILLI serán requisitos:
a) Mantener la condición de investigador, categorizándose en el sistema nacional de incentivos, manteniendo o mejorando la categoría.
b) Asistir al 50% o más de las reuniones periódicas del IILLI.
c) Informar periódicamente sobre los resultados de sus investigaciones.
d) Participar de las actividades organizadas por el instituto.
e) Colaborar con la redacción y edición de Miranda, la revista del IILLI.
f) Participar de las jornadas de investigación de la U.N.Cuyo.

2) . De los miembros asociados
a) Mantener la condición de investigador, categorizándose en el sistema nacional de incentivos, manteniendo o mejorando la categoría.
b) Asistir al 20% o más de las reuniones periódicas del IILLI.
c) Informar periódicamente sobre los resultados de sus investigaciones.
d) Participar de las actividades organizadas por el instituto.
e) Colaborar con la redacción de Miranda, la revista del IILLI.
f) Participar de las jornadas de investigación de la U.N.Cuyo.

Ord. n° 019

F. F. y L.

3) De los miembros adscriptos

a) Asistir al 50% o más de las reuniones periódicas del IILLI.
b) Informar periódicamente sobre los resultados de sus investigaciones.
c) Participar de las actividades organizadas por el instituto.
d) Colaborar con la redacción y edición de Miranda, la revista del IILLI.
e) Participar de las jornadas de investigación de la U.N.Cuyo.

Artículo 8º.- Organización y estructura.

1. El IILLI mantendrá reuniones periódicas convocadas formalmente y registradas en actas, al menos en forma cuatrimestral (tres al año).
2. Se redactará y editará una publicación anual.
3. Los órganos de gobierno y funcionamiento del IILLI son, el director, el subdirector, la Comisión Asesora, el secretario y el consejo editorial.

Órganos de Gobierno

Director

El Director será un miembro pleno docente investigador, Profesor Titular o Asociado de la Facultad de Filosofía y Letras, elegido por los miembros plenos, que acrediten una pertenencia mínima de un (1) año al Instituto.
Corresponde al Director:
a) Responsabilizarse por el cumplimiento de la naturaleza y finalidad del Instituto.
b) Ejercer la representación del Instituto.
c) Integrar la Comisión Asesora como Director.
d) Expedir y firmar las Disposiciones y los Acuerdos.
e) Presentar anualmente un informe de actividades realizadas y el plan anual propuesto por la Comisión Asesora.

Comisión Asesora

La Comisión Asesora estará integrada por el director, el subdirector y cuatro (4) miembros docentes investigadores. Se elegirá según ordenanzas vigentes.

Ord. nº 019

F. F. y L.

Corresponderá a la Comisión Asesora
a) Proponer al Consejo Directivo de esta Unidad Académica su reglamento y sus modificaciones.
b) Formular y proponer el plan anual de actividades, dentro del marco de las líneas estratégicas del Plan Institucional de la Unidad Académica.
c) Crear Grupos Integrados, Comisiones de Publicaciones, Subcomisiones y Coordinaciones de programas para la ejecución de programas específicos.
d) Proponer un presupuesto básico del presupuesto ordinario y propiciar la obtención de financiamientos para el desarrollo del Instituto.
e) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines.
f) Proponer el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas.
g) Reglamentar el funcionamiento del registro de miembros y resolver sobre cada solicitud de incorporación.
h) Decidir sobre la remoción y la suspensión de los miembros del Instituto.
i) Decidir sobre la revocación del mandato del Secretario y de los Representantes de la Comisión Asesora.
j) Ejecutar otro acto no previsto en este artículo, siempre que esté comprendido dentro de los objetivos y competencias del Instituto y/o contemplados en las disposiciones legales vigentes.

Secretario
Será elegido entre los miembros plenos docentes investigadores.
Corresponde a la Secretaría de cada Instituto:
a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Asesora, elaborar el orden del día, llevar el registro de la asistencia, redactar, registrar y difundir las actas de las reuniones.
b) Proporcionar a los miembros de la Comisión Asesora, con la debida anticipación, las actas de las reuniones, los citatorios, las agendas, los programas de trabajo, el orden del día, las iniciativas y dictámenes que deban conocerse en las reuniones correspondientes.
c) Llevar el registro de miembros del Instituto.
d) Ejercer todas aquellas funciones que le sean atribuidas por la Comisión Asesora.

Ord. nº 019

F. F. y L.

Consejo Editorial
Será elegida entre los miembros plenos. Oficiará de referato interno para la selección de publicaciones y colaborará en todas las tareas de edición de las publicaciones del IILLI en particular:

Equipo de publicación de Miranda.

Miranda. Revista anual del IILLI, ISSN 1851-6270, fue creada en 2007, como órgano de publicación y difusión del IILLI. El equipo de publicación de Miranda tiene la siguiente estructura: Director, Consejo Asesor y Comité editorial.

1. El Director es un miembro pleno del IILLI.
2. El Consejo Asesor está constituido por reconocidos investigadores de otras universidades, nacionales o extranjeras que participan de las actividades del IILLI y asesoran a la dirección.
3. El Comité Editorial se conforma para cada edición con los miembros plenos de la Consejo Editorial del IILLI que participen activamente en el número correspondiente.

Artículo 9°. - Reuniones
La Comisión Asesora del IILLI sesionará al menos una vez por semestre en Reunión Ordinaria. Será convocada por la Secretaría del Instituto.

Artículo 10°. - Quórum y votaciones
Para el funcionamiento de la Comisión Asesora de cada Instituto, deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros. Cada Representante tendrá derecho a voz y a voto. En caso de empate, prevalecerá el voto del Director. Los acuerdos serán adoptados por consenso o votación. En casos de votación, será suficiente la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión, salvo que sea solicitada una mayoría especial por el presente reglamento.

Ord. n° 019

F. F. y L.

Artículo 11°. - Consulta electrónica
Cuando un asunto requiera la decisión de la Comisión Asesora en forma urgente y el reglamento no estipule mayorías especiales, la Secretaría podrá realizar una consulta por correo electrónico a todos los Representantes. La propuesta que reúna mayoría absoluta habilitará a una decisión.

Artículo 12°.- Actas
Las Actas de todas las reuniones, una vez aprobadas, serán insertadas en el libro respectivo y se les dará la mayor difusión posible.

Artículo 13°.- Duración de los mandatos
La duración del mandato de los órganos de gobierno del IILLI será el mismo que la gestión de gobierno de la FFyL, UNCuyo.

Artículo 14°. – Otros Grupos
La Comisión Asesora del IILLI podrá crear Grupos por temáticas de estudios específicos.
Los Grupos podrán realizar sus propias reuniones de trabajo, proponer y desarrollar proyectos enmarcados en las actividades del Instituto y podrán elegir un coordinador, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión Asesora.

Ord. n° 019

F. F. y L.

ANEXO II

Logo del Instituto de Investigación en Literaturas en Lengua Inglesa (IILLI)

UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO | FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS | CIENCIA Y TÉCNICA SECRETARÍA DE CIENCIA, TÉCNICA Y POSGRADO | INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LITERATURAS EN LENGUA INGLESA

ORDENANZA Nº 019

F. F. y L.

UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO | FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

2017 AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES